

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintidos (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2017-511, informando que la parte demandante allegó constancia de notificación y solicitud emplazar a la demandada. Sírvase proveer.

NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informa secretarial, el Despacho observa que la parte actora procedió con la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. (fls. 20-31), a la demandada C&Z INGENIEROS LTDA, sin embargo, se observa que no fue realizada la notificación de aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

En razón de lo anterior, y con el ánimo de evitar nulidades o irregularidades procesales, que puedan efectuarse en cualquier etapa del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda con el trámite de notificación del aviso, bajo los lineamientos del artículo 292 del C.G.P., y artículo 29 del C.P.T., norma especial de materia laboral, el cual debe incluirse con el escrito del aviso, que en caso de no comparecer se le asignara un curador Ad Litem.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 05 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° 100 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

AFRB/